

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Agosto 1888.)

#### SECCION CUARTA.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### CIRCULAR.

Vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Ateca por no haberse posesionado de su destino D. José Melendo, nombrado para desempeñarlo por Real orden de 1.º de Julio próximo pasado, y hasta tanto se verifique con arreglo á lo que dispone la base 7.ª de la ley de 12 de Mayo último, y con objeto de que no sufran perjuicio los intereses del Tesoro, demorando por más tiempo la recaudación de las cuotas del primer trimestre del actual año económico, se confía la cobranza en dicha zona á los Ayuntamientos comprendidos en dicha zona, los cuales la realizarán en los mismos términos que los Recaudadores nombrados por el Gobierno,

y bajo las responsabilidades establecidas para este caso especial por la legislación vigente.

Lo que se hace público por medio de este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, que son los que á continuación se expresan, y á fin de que, tan pronto les sean comunicadas las órdenes oportunas por la Administración subalterna de Ateca, se hagan cargo de los documentos de cobranza del primer trimestre, y la practiquen dentro de los plazos y con las formalidades que establece la instrucción dictada para el cumplimiento de dicha ley, publicada en la Gaceta de 19 del mes de Mayo último.

De quedar enteradas las aludidas Corporaciones y de cumplir puntualmente cuanto se previene en la presente orden, se servirán dar conocimiento á la Administración de Contribuciones de la provincia sin pérdida de correo.

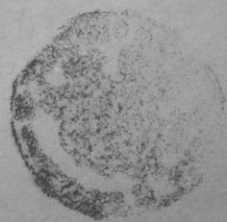
Zaragoza 16 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, P. I., Ricardo Heredia.

##### ZONA DE ATECA.

Premio de cobranza asignado, 1'80 por 100.

Ayuntamientos que comprende.

- |            |               |
|------------|---------------|
| Ateca.     | Berdejo.      |
| Alhama.    | Bijuesca.     |
| Alconchel. | Bordalba.     |
| Aniñón.    | Bubierca.     |
| Aranda.    | Cabolafuente. |
| Ariza.     | Calmarza.     |



Campillo.	Monreal de Ariza.
Carenas.	Monterde.
Castejón de las Armas.	Moros.
Cervera de Aniñón.	Nuévalos.
Cetina.	Oseja.
Cimballa.	Pozuel de Ariza.
Clarés.	Sisamón.
Contamina.	Torrehermosa.
Embid de Ariza.	Torrelapaja.
Godojos.	Torrijo.
Ibdes.	Valtores.
Jaraba.	Villalengua.
La Vilueña.	Villarroya de la Sierra.
Malanquilla.	

## ANUNCIO.

Con fecha 15 del actual ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la zona de Borja D. Pedro Marco Durango, para el que fué nombrado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo del corriente año y para conocimiento del público, y muy especialmente de los Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos pertenecientes á la referida zona.

Zaragoza 16 de Agosto de 1888.—El Delegado, P. I., Ricardo Heredia.

## SECCION QUINTA.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de Setiembre, en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 16 de Agosto de 1888.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

## ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas

las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 16 de Agosto de 1888.—V.º B.º.—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Relación de los Sres. Maestros y Maestras que han solicitado disertar sobre los temas acordados para las Conferencias pedagógicas que han de celebrarse en esta capital en los días 22 del actual y siguientes.*

D. Adolfo Pérez, Maestro de Sástago, sobre el primer tema.

D.ª Emilia Rico, Maestra de Rueda de Jalón, sobre el segundo id.

Zaragoza 14 de Agosto de 1888.—El Director, Román Torres.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE SETIEMBRE DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cts.
D. Casimiro Gracia.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	19	16	224'30
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	114	»	157'90
Lázaro Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	»	129'85
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	»	135'60
Roque Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	»	67'85
D.ª Manuela Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	»	79'25
D. Juan Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	»	236'75
Jerónimo Falcón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	»	106
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	»	35'75
Francisco Alfonso.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	»	248'05
Roberto Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	»	90'25
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	»	73'55
Cipriano Ferruella.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	»	67'85
Eusebio Oliveros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	»	163'65
León Miguel.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	136	»	166'90
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	»	157'32
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	139	»	113
Juan Barrán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	»	169'20
Florentin Biel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	»	126'70
Angel Lés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	»	154'15
Gregorio Pina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	»	115'80
Liborio Muñoz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	152	»	152'35
Vicente Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	»	79'20
Tiburcio Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	»	79'30
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	»	186'05
Ramón Doñate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	»	95
Elias Nadal.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	158	»	126'15
Mariano Samper.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	»	130'50
Bias Lanuza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	»	108'70
Juan Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	»	62'30
Isidro Ripol.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	165	»	124'15
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	»	77'55
Joaquín Frontiñán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	»	115'85
Segundo Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	»	104'40
Vicente Vitaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	»	82'80
Idem.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	»	

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo estará abierta en los días 19, 20 y 21 del actual.

Alborge 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Vicente López.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial y de subsidio industrial, se hallará abierta en esta villa durante los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del mes actual.

Gelsa 16 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Federico Ojeda.

El día 20 del actual, á las nueve de la mañana, dará principio en este pueblo la recaudación de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del corriente año económico, y terminará á las cuatro de la tarde del día 22 del mismo, la cual tendrá efecto en la Sala Consistorial.

Castejón de Alarba 14 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Santiago Franco.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año económico de 1885 á 1886, estarán de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, de ocho á once de la mañana, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cabañas 10 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Domingo Placed.

El presupuesto adicional al ordinario de 1887 á 1888, y el refundido del mismo ejercicio y el presupuesto ordinario para el de 1888 á 89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Cabañas 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Domingo Placed.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Albarracín.

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de Albarracín y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Estanislao y Félix Alvarez y Martínez, hermanos, pañeros ambulantes, de domicilio y paradero ignorados, que han solido pasar en Zaragoza, y su calle de Cantarranas, cuyas demás señas se expresan á continuación; para que en el término de 15 días comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, y á contestar á los cargos que les resultan en causa sobre robo; pues así lo tengo acordado en la misma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Albarracín á 6 de Agosto de 1888.—Basilio Cinto Martínez.—D. O. de S. S., Joaquín Puerto.

## Señas de dichos sujetos.

Estanislao Alvarez: estatura regular, rubio, poca barba, ojos azules; viste pantalón de tricot remontado con pana, chaleco tricot negro, cazadora de felpa, sombrero de castor negro, de alas anchas y zapato blanco.

Félix Alvarez: más alto y grueso que el anterior, como de 28 años, moreno, ojos pardos, barba poblada y corta, color negro; viste como el anterior, pero la cazadora es de paño negro ordinario.

## JUZGADOS MILITARES

## Tarragona.

D. Manuel Pascual Pradas, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería Albuera, núm. 26, y Fiscal nombrado por orden del Sr. Teniente Coronel Jefe principal accidental del mismo, en la causa seguida al soldado Sixto Marco Oria, por el delito de no haberse presentado á Banderas al ser llamado al servicio activo:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sixto Marco Oria, natural de La Almunia, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y Casimira, soltero, de 23 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 535 milímetros; señas particulares ninguna; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa referida; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sixto Marco Oria, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al expresado cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 2 de Agosto de 1888.—Manuel Pascual.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIO.

## PRIMERA SECCIÓN DE CABALLOS SEMENTALES.

El Comisario de guerra, Interventor de la primera Sección del cuarto Depósito de caballos sementales, Hago saber: Que á las diez de la mañana del día 26 del corriente se venderán en pública licitación, en el local que en esta ciudad ocupa dicha Sección, Asalto, núm. 1, dos caballos de desecho pertenecientes á la misma.

Zaragoza 16 de Agosto de 1888.—Pascual Royo.

IMPRESA DEL HOSPICIO.